



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2018-MPC**

Cusco, 18 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 38-REBS-LC-CMM-GDHS-MPC-2018, emitido por la Responsable de la meta 5; Informe N° 157-2018-CMM-GDHS-MP, de la Jefe del Centro Médico Municipal; Informe N° 12-CPI-MPC/2018, de la Coordinadora de Incentivos 2018; Informe N° 114-2018-MPC/GDHS-AL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 216-GDHS/MPC-2018, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 590-OGAJ/MPC-2018, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...);

**Que**, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 y aprueba otras medidas, asimismo en su anexo 02, las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio de 2018, y en su anexo N° 03, al 31 de Diciembre del 2018, estando sujeta las mismas a la evaluación de su cumplimiento de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se elaboran para tal fin, los mismos que son aprobados, conforme a lo prescrito en el numeral 8.1 agregando que, si la municipalidad ha cumplido con las actividades establecidas en los instructivos correspondientes en forma oportuna, completa e idónea, se considera cumplida la meta; en caso contrario, se considera incumplida la meta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO E INCENTIVOS  
Econ. Ada S. Dolmos Banda  
COORDINADORA DEL PLAN DE INCENTIVOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
GDHS- CENTRO MEDICO MUNICIPAL  
Dra. Carolina Rusaca Flores  
MEDICO CIRUJANO  
CMP 05376





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Que,** con Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

**Que,** el referido Instructivo tiene entre sus objetivos, el de establecer los lineamientos para el cumplimiento de la META 05: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", cuyo artículo 4° establece "para el cumplimiento de la meta 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico en el servicio nacional de sanidad agraria (SENASA), a través de la sub dirección de inocuidad agroalimentaria (SIAG) de la Dirección de Insumos Agropecuarios e inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)". A su vez SENASA mediante la guía para el cumplimiento de la meta 05, enumera las actividades correspondientes y su nivel de cumplimiento, encontrándose dentro de la actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos, los cuatro siguientes pasos: Paso 1: Número de puestos de venta saludables a certificar, Paso 2: Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables; respecto de este paso se describe que: "La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM", Paso 3: Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta como saludables;

**Que,** por Decreto Legislativo N° 1062, se aprobó la Ley de inocuidad de los Alimentos, el mismo que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico; teniendo como rol los gobiernos locales, conforme señala su artículo 20°, el control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, concordante con las disposiciones de la materia establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** a través de Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercado de Abasto, el cual establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;

**Que,** mediante Informe N° 38-REBS-LC-CMM-GDHS-MPC-2018, la Responsable de la meta 5 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos", pone en conocimiento de la Jefa del Centro Médico Municipal, la necesidad de contar con una Resolución de Alcaldía;

**Que,** a través del Informe N° 157-2018-CMM-GDHS-MP, la Jefe del Centro Médico Municipal, remite informe técnico de la meta 5 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos", precisando que para el cumplimiento de dicha meta del programa de incentivos para la mejora de la gestión Municipal 2018 es menester emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, adjuntando con dicho fin: a) Informe Técnico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
ECON. ADA S. DOLMOS BANDA  
COORDINADORA DEL PLAN DE INCENTIVOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
CENTRO MEDICO MUNICIPAL  
Dra. Carolina Huasac Flores  
MEDICO CIRUJANO  
C.M.P. 03376  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

procedimientos para certificación de puestos de venta saludables de Alimentos Agropecuarios y Piensos en Mercados de Abastos, b) Ordenanza Municipal N° 19-2017, que aprueba el Régimen de aplicación de sanciones – RAS, y el cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Provincial del Cusco, c) Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPC, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, incorporando la función, vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos del transporte y comercialización al Policlínico Municipal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 12-CPI-MPC/2018, la Coordinadora de Incentivos 2018, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al paso 2 exigido para el cumplimiento de la meta 5, (...);

**Que**, con Informe N° 114-2018-MPC/GDHS-AL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye señalando que "(...) es necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía referida a la coordinación con los mercados de abastos, la certificación de puestos de venta saludables, cumplimiento de la meta 5, conforme lo establecen las disposiciones legales precitadas";

**Que**, según Informe N° 216-GDHS/MPC-2018, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga el apoyo de los administrados de los Centro de Abasto a efectos de cumplir las acciones inherentes al cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. (...);

**Que**, a través del Informe N° 590-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos, en Mercado de Abastos, con cuyo fin de deberá emitir Resolución de Alcaldía, con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad 4 de la meta 5 "Certificación de puestos de venta de Alimentos Primarios y Piensos en mercados de abastos", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que se deben cumplir al 31 de Julio de 2018;

**Que**, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis, resulta siendo necesario la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe la actividad 4 de la meta 5 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que se deben cumplir al 31 de Julio de 2018;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actividad 4 de la meta 5 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en mercados de abastos", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que se deben cumplir al 31 de Julio de 2018, ello conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Policlínico Municipal de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL  
ciudad de todos

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ALCALDIA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO E INVERSIÓN  
Econ. Ada S. Dolmos Banda  
COORDINADORA DEL PLAN DE INCENTIVOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA  
Dr. Carolina Trusaca Flores  
MEDICO CIRUJANO  
CNP 88376